



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto Tutela No. 0373

Popayán, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

Nos correspondió por reparto el proceso “2020-00065-00-ACCIÓN DE TUTELA” adelantado por JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE contra JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA-, en la que se pretende por el tutelista que se le ampare sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa e igualdad.

Como en esta tutela se está cuestionando una decisión judicial, dentro el PROCESO DECLARATIVO de PERTENENCIA con radicación 2018-00329-00 adelantado por JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE contra HEREDEROS INDETERMINADOS de ANUAR HERNEY ISDITH ACHINTE es necesario vincular a quienes actúan como partes en él para garantizarles sus derechos al debido proceso y defensa.

Seguidamente, se hace necesario solicitar al Juzgado accionado se allegue virtualmente y en calidad de préstamo, el citado proceso con radicación “2018-00329-00 DECLARATIVO DE PERTENENCIA”; además, se le requerirá para que informe que otras personas se encuentran vinculadas como partes o terceros reconocidos para ser citados, para lo cual deberá aportar sus direcciones, se solicitará que indique el nombre, teléfono y correo electrónico del CURADOR AD-LITEM designado para las personas indeterminadas.

En este evento, por ajustarse a las exigencias del Decreto 2591 de 1991, se debe proceder a admitir la acción.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca).

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la “ACCIÓN DE TUTELA” incoada por JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE contra JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL TAMBO –CAUCA-

SEGUNDO.- ORDENAR VINCULAR a la presente acción a los HEREDEROS INDETERMINADOS de ANUAR HERNEY ISDITH ACHINTE y demás personas indeterminadas; a través del curador AD-LITEM que los representa como parte pasiva de la acción.

TERCERO.- DISPONER la **NOTIFICACIÓN** de esta providencia al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL TAMBO –CAUCA-; a través de su titular y a los vinculados HEREDEROS INDETERMINADOS de ANUAR HERNEY ISDITH ACHINTE y demás PERSONAS INDETERMINADAS; a través del curador AD-LITEM, concediéndoles un término de dos (02) días para que se pronuncie sobre los hechos base de la tutela, debiéndoseles remitir copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO.- ORDENARLE al **JUZGADO** accionado para que dentro del término de **un (1) día** le informe al Juzgado el teléfono y correo electrónico del curador AD-LITEM que representa los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ISDITH

Proceso : 19001-31-03-00-04- 2020-0065-00 – ACCIÓN DE TUTELA-
Accionante : JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE
Demandado : JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL TAMBO –CAUCA-

ACHINTE y demás PERSONAS INDETERMINADAS que hace parte del proceso Declarativo de Pertenencia, vinculados en esta actuación, con el fin de surtir la notificación. Así mismo, informará si existen otros sujetos procesales, indeterminados o terceros reconocidos o con interés, que actúen dentro del citado proceso, con el fin de surtir oportunamente su vinculación.-

QUINTO.- PREVENIR al JUZGADO y a los VINCULADOS; a través del CURADOR AD-LITEM, que el informe y contestación que hagan de la tutela, se consideran rendido bajo juramento y que la omisión injustificada a su envío dará lugar a la imposición de sanciones por DESACATO, en la forma prevista en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.-

SEXTO.- DÉSE a la presente acción el trámite preferencial previsto por el artículo 86 de la Constitución Nacional y su Decreto reglamentario 2591 de 1991.-

PRUEBAS DE OFICIO

a.- REQUERIR, al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL TAMBO –CAUCA; a través de su titular o quien haga sus veces, para que en el mismo término que se le concedió para contestar la tutela, remita virtualmente a este Despacho judicial en calidad de préstamo el proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA con radicación 2018-00329-00 adelantado por JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE contra HEREDEROS INDETERMINADOS de ANUAR HERNEY ISDITH ACHINTE; así mismo indicará porque el promotor refirió que para tomar la decisión de terminación anticipada del proceso tomó como respaldo probatorio el concepto dado por el MUNICIPIO DEL TAMBO –CAUCA- indicando que los predios a prescribir tenían el carácter de BALDIO y no tuvo en cuenta la certificación especial de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYAN, que se trata de predios privados.

Indicará si dentro del proceso vinculo al MUNICIPIO DEL TAMBO u otras entidades Territoriales, para que inmediatamente envíe virtualmente a este Despacho Judicial, sus correos electrónicos y números de celular.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso : 19001-31-03-00-04- 2020-0065-00 – ACCIÓN DE TUTELA-
Accionante : JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE
Demandado : JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DEL TAMBO –CAUCA-

Código de verificación:

**187b3dea776a0f089f388e863bc14ea8a8bb58a5aab23d2a8feda9
7123e30b96**

Documento generado en 03/08/2020 04:46:08 p.m.